ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° XXXX -2019, CELEBRADO CON XXXXX

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El establecido en el contrato electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. El contratista debe suministrar la evidencia de pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los técnicos dedicados a prestar el servicio de instalación, mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de los equipos de aire acondicionado.

5. Tener aprobados los Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.

6. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentado los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, así como dar cumplimiento a la normativa sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

12. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

13. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

15. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

16. Liquidar el contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”, propuesta y los demás documentos del proceso de selección.

2. Entregar dentro de los cinco (5) días calendarios a la suscripción del acta de inicio del contrato cronograma de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos aires acondicionados, instalación y puesta en funcionamiento de los ventiladores tipo techo, la entrega de ventiladores tipo pedestal, mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos aires acondicionados, para aprobación del supervisor, de acuerdo a las Condiciones del Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”.

3. Entregar dentro de los cinco (5) días calendarios a la suscripción del acta de inicio del contrato, el certificado de conformidad de producto de los equipos aires acondicionados por un organismo acreditado del ONAC, donde se pueda verificar la etiqueta de eficiencia energética RETIQ de acuerdo al Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”.

4. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida junto con los soportes de formación académica y experiencia laboral del Técnico en Sistemas de refrigeración, de acuerdo los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

5. Entregar cuatro (4) días calendario antes de las actividades a realizar, la relación del personal técnico que llevara a cabo las instalaciones de equipos de aire acondicionado y ventiladores tipo techo, y los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado, junto a los certificados de aportes a seguridad social.

6. Entregar en las sedes de la ARN los equipos de aire acondicionado nuevos según los requerimientos descritos en Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, e instalarlos dejándolos en buen estado de funcionamiento, cumpliendo con la distribución y los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato.

7. Entregar en las sedes de la ARN los ventiladores tipo techo según los requerimientos descritos en Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, e instalarlos dejándolos en buen estado de funcionamiento, cumpliendo con la distribución y los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato.

8. Entregar en las sedes de la ARN los ventiladores de pedestal según los requerimientos descritos en Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, cumpliendo con la distribución y los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° XXXX -2019, CELEBRADO CON XXXXX

9. Realizar las pruebas necesarias después de la instalación de los equipos aires acondicionados (verificación de circuito eléctrico, arranque del equipo, enfriamiento) que permitan recibir a satisfacción los equipos, incluyendo las condiciones establecidas en el Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”.

10. Realizar las pruebas necesarias después de la instalación de los ventiladores tipo techo (verificación de circuito eléctrico, arranque del equipo, circulación de aire) que permitan recibir a satisfacción los equipos, incluyendo las condiciones establecidas en el Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”.

11. Garantizar que los equipos de aire acondicionado que se suministren sean nuevos; así como la calidad de los mismos, y de sus materiales, componentes, partes y accesorios; si los bienes entregados presentan defectos en cuando a calidad, fabricación o desempeño, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ARN, deben ser reemplazados dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad a través del supervisor del contrato.

12. Garantizar que los ventiladores tipo techo que se suministran sean nuevos; así como la calidad de los mismos, y de sus materiales, componentes, partes y accesorios; si los bienes entregados presentan defectos en cuando a calidad, fabricación o desempeño, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la ARN, deben ser reemplazados dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad a través del supervisor del contrato.

13. Entregar al supervisor del contrato el recibo a satisfacción del equipo de aire acondicionado, ventilador tipo techo y ventilador tipo pedestal, de la entrega o del Mantenimiento Preventivo o Correctivo, el documento o documentos de garantía del equipo y según corresponda conforme se describe en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

14. Entregar con los equipos de aire acondicionado y ventiladores suministrados, el instructivo de instalación y configuración, así como los manuales de funcionamiento de los mismos.

15. Realizar el Mantenimiento Preventivo de los equipos de Aire Acondicionado que se adquieren de acuerdo a los requerimientos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”

16. Realizar el Mantenimiento Correctivo, incluido los repuestos de los equipos de aire acondicionado existentes en las oficinas de la ARN, los cuales deben realizarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y cumplir con los requerimientos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

17. Entregar al momento de recibir a satisfacción los Mantenimientos Preventivos la hoja de vida del Equipo firmada por técnico que realiza mantenimiento con visto bueno por el funcionario de la ARN que acompañó la actividad.

18. Responder por las averías, deterioros o pérdidas que sufran los elementos a entregar durante su transporte desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega, para lo cual deberá reemplazarlos de inmediato.

19. Asumir todos los costos relacionados con el transporte y la entrega in situ de los equipos de Aires Acondicionados y ventiladores adquiridos, así como los relacionados con el riesgo y los seguros por pérdida o daños de los equipos, hasta que se efectúe el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

20. Disponer de personal suficiente, idóneo y con experiencia para prestar los servicios de instalación y reubicación de los equipos conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

21. Proveer todos los repuestos necesarios por fallas o defectos de funcionamiento de los equipos que sean solicitados a través del supervisor del contrato, nuevos, originales de fábrica, de excelente calidad y presentación durante el tiempo de la garantía de calidad del servicio.

22. Realizar una vez finalizada la Instalación de los equipos de aire acondicionados nuevos, el Mantenimiento Preventivo o Correctivo de los equipos nuevos o existentes, el aseo de los sitios donde se prestó el servicio.

23. Garantizar que los bienes que se adquieren se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros, y en el caso de que se trate de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales para lo cual se entregarán los correspondientes manifiestos de importación, con la entrega el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

24. Presentar la facturación correspondiente a los servicios prestados anexando soporte de recibo a satisfacción en el cual se debe discriminar las actividades realizadas y en el caso que corresponda., la descripción de los repuestos que se cambiaron; este documento debe estar firmado el funcionario o profesional administrativo de las sedes de la ARN.

25. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, instalación de los equipos, con la finalidad de proteger al personal operativo del contratista, así como funcionarios, contratistas de la entidad y terceros visitantes.

26. Contar con Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y aprobados por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.

27. Al finalizar la totalidad de los envíos en los sitios establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, correspondiente a los ventiladores deberá suministrar copia digital de las remisiones firmadas en el lugar de la entrega, además del detalle de las especificaciones técnicas de los elementos entregado, junto con las garantías requeridas conforme lo establece el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” y un concepto técnico que permita estimar la vida útil del equipo.

28. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el Pliego Electrónico SECOP II, su Anexo Complementario, Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”, y en los demás documentos del proceso, y en las adendas.

III. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. Garantizar el cumplimiento en materia ambiental asociados al servicio de mantenimiento de aires acondicionados en especial con las obligaciones de generador de residuos peligrosos establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1. literales a al k, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015 ‘‘*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

2. Entregar a la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y peligrosos, donde se evidencie el manejo interno y externos de los residuos generados y las hojas de seguridad de los refrigerantes.

3. Entregar a la ARN al finalizar los servicios de instalación, desmonte y reubicación y de mantenimiento preventivo y correctivo, los certificados de disposición final de residuos emitida por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental Competente para tener constancia del manejo adecuado de residuos peligrosos generados conforme a lo presentado al iniciar en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y peligrosos. PGIRs.

4. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).

5. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada mantenimiento. La

responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los mantenimientos, instalaciones, desmontes y reubicación de los equipos, incluyendo la obturación de las conducciones conectadas a la unidad de aire acondicionado donde garantizar la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos y peligrosos, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales que se puedan generar de acuerdo a las características de peligrosidad de cada residuo, Así mismo realizar la limpieza de los restos de obra.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la garantía única del contrato.

3. Suscribir el acta de inicio.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Brindar el apoyo, asesoría y cooperación que se requiera durante la ejecución del contrato poniendo a disposición del contratista, su experiencia, capacidad técnica y de gestión.

6. Recibir y verificar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.

7. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.

8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.

9. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta **el 30 de noviembre de 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($.00) MONEDA CTE, correspondiente al (a los) LOTE No ZONA -, (**incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del contrato).

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La ARN pagará al Contratista de la siguiente forma por LOTE:

Los pagos se harán en mensualidades vencidas, de acuerdo con:

1) Los equipos de aires acondicionados suministrados, instalados, en funcionamiento.
2) Los ventiladores tipo techo suministrados, instalados, en funcionamiento.
3) Ventiladores tipo pedestal entregados y recibidos a satisfacción.
4) Los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados en el mes, previo visto bueno del supervisor."

Para los pagos se deben presentar los siguientes soportes:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° XXXX -2019, CELEBRADO CON XXXXX

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los proveedores realizadores del evento.
2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
4. Soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestara el servicio durante el periodo a facturar.

Así mismos el contratista debe tener en cuenta:

- Retención en la fuente a título de renta por concepto de compras en general a la tarifa del 2,5% si el contratista es declarante de renta o del 3,5% si no es declarante.

- Retención en la fuente a título de renta por concepto de servicios en general a la tarifa del 4% si el contratista es declarante de renta o del 6% si no es declarante.

- Retención en la fuente a título de IVA, a la tarifa del 15% sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.

- Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio por actividad comercial y de servicios. La tarifa de retención de ICA por servicios de mantenimiento e instalación aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato.

- **Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales**. El Consejo de Estado, mediante Concepto 2386 de 2018, señaló que las reformas necesarias para los servicios de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, aires acondicionados y arreglos locativos sobre bienes inmuebles, es decir, bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado, además su mantenimiento, configuran un contrato de obra en los términos descritos en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, independientemente de que el contrato se suscriba como de prestación de servicios. Por lo tanto, este tipo de mantenimientos e instalaciones están gravados con la contribución "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%; los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%.

- Contribución por contratos de obra pública. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Con base en la Sentencia C-1153 de 2008 de la Corte Constitucional, para efectos de esta contribución se debe tener en cuenta la definición de contrato de obra señalada en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según la cual: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”

- **En el caso de las estampillas territoriales**, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla

una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

En los contratos principales y sus adiciones, independientemente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen del departamento, fijase la tarifa del 3% sobre su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

PARAGRAFO TERCERO: La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

PARAGRAFO QUINTO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARAGRAFO SEXTO: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en:

El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el Anexos No 1 de especificaciones técnicas mínimas para cada lote correspondiente a las zonas así:

LOTE No 1º -ZONA NORTE

ID	GT ó PA - ARN	Ciudad o Municipio	Zona
1	ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ	Puerto Berrio	NORTE
4	ARN ATLÁNTICO - MAGDALENA	Barranquilla	NORTE
5		Santa Marta	NORTE
6	ARN BAJO MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	NORTE
10	ARN SUCRE – BOLÍVAR	Cartagena	NORTE
11		Sincelejo	NORTE
15	ARN CESAR – GUAJIRA	Riohacha	NORTE
16		Valledupar	NORTE
17	ARN CORDOBA	Montería	NORTE
27	ARN NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	NORTE
28	ARN ARAUCA	Arauca	NORTE
32	ARN URABA	Apartado	NORTE

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° XXXX -2019, CELEBRADO CON XXXXX

LOTE No 2º - ZONA CENTRO:

ID	GT ó PA - ARN	Ciudad o Municipio	Zona
3	ARN ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	CENTRO
20	ARN CUNDIBOYACÁ - CASANARE	Yopal	CENTRO
23	ARN META y ORINOQUIA	Villavicencio	CENTRO
30	ARN SANTANDER	Bucaramanga	CENTRO
36	SEDE CENTRAL	Bogotá Sede Central	CENTRO
37	EDIFICIO QUINTANA	Bogotá Quintana	CENTRO
38	EDIFICIO SANTANDER	Bogotá Santander	CENTRO

LOTE No 3º - ZONA SUR:

ID	GT ó PA – ARN	Ciudad o Municipio	Zona
12	ARN CAQUETA	Florencia	SUR
13	ARN CAUCA	Santander de Quilichao	SUR
21	ARN EJE CAFETERO	Pereira	SUR
22	ARN HUILA	Neiva	SUR
24	ARN META y ORINOQUIA	San Jose del Guaviare	SUR
26	ARN NARIÑO	Tumaco	SUR
29	ARN PUTUMAYO	Mocoa	SUR
31	ARN TOLIMA	Ibagué	SUR
33	ARN VALLE DEL CAUCA	Cali	SUR
34		Cali - Aguablanca	SUR

Nota. En todo caso y de acuerdo a las dinámicas de las políticas de reintegración y reincorporación las sedes de la entidad y los lugares donde se ejecutarán las actividades pueden variar; por lo cual la ARN se reserva el derecho de modificar algunos de los lugares de ejecución antes descrito.

Adicionalmente, se aclara estas variaciones podrán presentarse durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato se ejercerá de manera Interna a través del **Coordinador del Grupo de Gestión Administrativo**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **g.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **h.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la

información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **j.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **k.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **l.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos

u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. - LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de

conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato por parte de LA ARN y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007

y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyecto: xxxxxxxxxxx - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: xxxxxxxxxxxxx - Abogado Grupo de Gestión Contractual
aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.